

GESTIÓN 2023 - 2026





Quiquijana, 21 de noviembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Carta N° 001-HMVQ/2023 de fecha 26.10.2023; Informe N° 904-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 26.10.2023; Memorándum N° 022-2023-GCQ-MDQ de fecha 30.10.2023; Informe N° 01-2023-CACH2-MDQ/Q de fecha 03.11.2023; Informe N° 923-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 03.11.2023; Carta N° 089-2023-GM-MDQ/Q de fecha 03.11.2023; Carta N° 002-HMVQ/2023 de fecha 06.11.2023; Memorándum N° 023-2023-GCQ-MDQ de fecha 06.11.2023; Informe N° 02-2023-CACH2-MDQ/Q de fecha 08.11.2023; Informe N° 961-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 08.11.2023; Informe N° 128-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 10.11.2023; Informe N° 993-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 15.11.2023; Informe N° 0149-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 16.11.2023; Informe N° 1001-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 17.11.2023; Informe N° 254-2023-MDQ/OPP de fecha 17.11.2023; Informe Legal N° 0124-2023-AJMN-MDQ de fecha 21.11.2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones? establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!







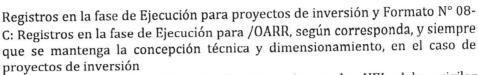




GESTIÓN 2023 - 2026







Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",

Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".



Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 3442018-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor referencial, el cual establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de/ presupuesto de consultoría de obra, según correspondo, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Carta Nº 001-HMVQ/2023 de fecha 26.10.2023; el consultor presenta el Expediente



Técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2600953, el cual con Informe N° 904-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 26.10.2023; el área usuaria – Sub Gerencia de Desarrollo Económico solicita la evaluación del Expediente Técnico, con Informe N° 116-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 27.10.2023 el Jefe de la Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de proyectos hace la devolución del Expediente Técnico sin evaluar debido a que el Ing. Zootecnista esta con carga laboral; mediante Memorándum N° 022-2023-GCQ-MDQ de fecha 30.10.2023; el Sub Gerente de Desarrollo Económico dispone al MVZ Cristhian A. chara Choquenaira la evaluación del Expediente Técnico, para su posterior aprobación; con Informe N° 01-2023-CACH2-MDQ/Q de fecha 03.11.2023; el MVZ Cristhian A. chara Choquenaira presenta el informe de evaluación técnica del expediente técnico, adjuntando el informe técnico N° 01 del Proyecto en el que remite las observaciones al proyecto; con Informe N° 923-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 03.11.2023; el Sub Gerente de Desarrollo Económico solicita la notificación para el levantamiento de observaciones del expediente técnico; Carta N° 089-2023-

GM-MDQ/Q de fecha 03.11.2023 el gerente Municipal notifica las observaciones al consultor; Carta N° 002-HMVQ/2023 de fecha 06.11.2023 el consultor remite el levantamiento de las observaciones al expediente técnico; Memorándum N° 023-2023-GCQ-MDQ de fecha



06.11.2023 remite al MVZ Cristhian A. chara Choquenaira y dispone la verificación del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2600953; Informe N° 02-2023-CACH2-MDQ/Q de fecha 08.11.2023 remite el informe de evaluación técnica del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2600953, en marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, por lo cual se determina APROBADO el Expediente técnico para su posterior ejecución; Informe N° 961-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 08.11.2023 el Sub Gerente de Desarrollo Económico solicita remitir el

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



















informe de la evaluación técnica del expediente técnico con CUI N° 2600953, en vista que se ha solicitado la verificación del levantamiento de observaciones, luego de una evaluación el encargado indica que el consultor ha cumplido con levantar todas las observaciones realizadas, por lo tanto se solicita el informe de conformidad por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos para su posterior aprobación; Informe Nº 128-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 10.11.2023 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, otorga la conformidad para su aprobación, por lo que se recomienda proseguir con su trámite correspondiente a fin de obtener la aprobación mediante acto resolutivo; Informe N° 993-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 15.11.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita registro y aprobación de consistencia del proyecto con CUI Nº 2600953; Informe N° 0149-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 16.11.2023, comunica el registro de consistencia con formato N° 08-A en la fase de ejecución del PIP Código Único de Inversiones N° 2600953; Informe N° 1001-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 17.11.2023, solicita aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2600953; Informe N° 254-2023-MDQ/OPP de fecha 17.11.2023 de la jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta que conforme al documento presentado se le da la disponibilidad presupuestal por S/ 2,875,000.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) con la fuente de financiamiento; Recursos Determinados rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y con Informe Legal Nº 0124-2023-AJMN-MDQ de fecha 21.11.2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de su análisis opina ES PROCEDENTE APROBAR, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2600953, con un presupuesto total de S/ 2,875,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 36 meses calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, mediante acto resolutivo de la gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-MDQ/Q de fecha 02.01.2023, en aplicación a lo establecido en la Directiva N° 012-2023-MDQ/Q Y LA Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes tecnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N°

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



GESTIÓN 2023 - 2026



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

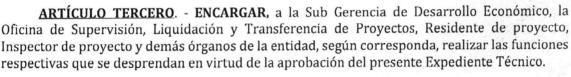


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2600953, con las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: Por Ejecución Presupuestaria Directa.
- > Plazo de ejecución: 36 meses calendarios.
- Costo Total: S/ 2,875,000.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).
- Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **DETERMINAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.





**ARTÍCULO CUARTO**. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO**. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc.
Alcaldía.
SGDE.
OSLTP.
Informática.
Archivo/WCD.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!